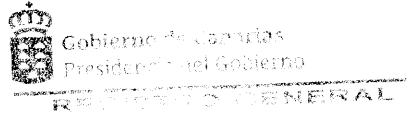


Ilmo. Sr. Secretario General
Presidencia del Gobierno
Avenida José Manuel Guimerá, nº 5
38071 Santa Cruz de Tenerife



04 NOV 2008

Número:
PGSG: 7317 Hora: 11:00

N. Ref.: Act. Adm/EBD

Asunto: Observaciones de la Dirección General de Puertos con respecto al nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias

Con ocasión de la elaboración del nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias que se impulsa y coordina por ese centro directivo, y tras las consultas con los órganos superiores de esta consejería, se significa a V.I. que la Dirección General de Puertos ha formulado las siguientes observaciones con respecto a la atribución de competencias contemplada en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, presentada por el Parlamento de Canarias ante el Congreso de los Diputados y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales número 261-1, de 22 de septiembre de 2006:

Artículo 104. Infraestructuras del transporte y las comunicaciones.

Apartado 1. Las competencias actuales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante CAC) en materia de puertos que no tengan la calificación de interés general, se reflejan fielmente en los subapartados a), b), c) y d) de dicho apartado.

Apartados 2, 3 y 4. Actualmente la CAC no tiene ningún tipo de competencia sobre los puertos calificados de interés general, considerándose necesaria la participación de ésta en la programación, planificación y gestión de los mismos; tal cual se reproduce en el tenor literal en dichos apartados.

Artículo 123. Ordenación del territorio y del paisaje, del litoral y urbanismo.

Apartados 3 y 4. Las competencias actuales sobre la adscripción del dominio público marítimo terrestre para la ejecución de obras en el litoral recaen sobre el Ministerio de Fomento, siendo necesario que dicha competencia se transfiera a la CAC, tal y como se reproduce en los apartados 3 y 4 del artículo 123.

Artículo 124. Obras públicas.

Apartados 1, 2 y 3. Se comparte el tenor literal del presente artículo, fundamentado en lo indicado en los apartados anteriores.

| | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | PRESIDENTE |
| <input type="checkbox"/> | VICEPRESIDENTE |
| <input type="checkbox"/> | COMISIONADO AC. EXT. |
| <input type="checkbox"/> | V. PRESIDENCIA |
| <input type="checkbox"/> | V. EMIGRACIÓN Y COOP. |
| <input type="checkbox"/> | V. COMUNICACIÓN R. M. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | SECRETARÍA GENERAL |
| <input type="checkbox"/> | D.G. REL. AMÉRICA |
| <input type="checkbox"/> | D.G. REL. ÁFRICA |
| <input type="checkbox"/> | D.G. REL. EUROPA |
| <input type="checkbox"/> | D.G. COMUNICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | D.G. GAB. PRESIDENTE |
| <input type="checkbox"/> | D.G. GAB. VICEPRESIDENTE |
| <input type="checkbox"/> | GAB. ESTUDIOS SOCIOEC. |
| <input type="checkbox"/> | AGENC. CANARIA INVESTIG. |
| <input type="checkbox"/> | AGENC. CANARIA DES. SOST. |
| <input type="checkbox"/> | SERV. A. GENERALES |
| <input type="checkbox"/> | SERV. A. ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | SERV. R. JURÍDICO |
| <input type="checkbox"/> | SERV. SECRETARIADO |
| <input type="checkbox"/> | OFICINA PRESUR. ESTADIA |
| <input type="checkbox"/> | SERV. ESTUDIOS Y DOC. |
| <input type="checkbox"/> | OTROS: |
| <input type="checkbox"/> | LA JEFA DEL SERVICIO: |



Artículo 126. Competencias transferidas del Estado.

Apartado 1.a). Se comparte su tenor literal, fundamentado en lo indicado en los puntos anteriores.

Disposición adicional sexta. Competencias de los cabildos insulares.

Aparado 1.e). Se comparte su tenor literal, ya que la transferencia de dichas competencias a los cabildos insulares ya se recoge en la Ley territorial 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de octubre de 2008



Secretaría General Técnica
(P.S. Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 31 de octubre de 2008)
Jefe de Asuntos Generales
Juan Manuel Hernández García